

Final en el centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA.

Apoyos de hormigón y metálicos.

Conductor: LA-56.

Aisladores: «Esperanza 1507».

Cruceta: «Nappe Voute».

Finalidad: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 976.940 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos de la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución. Previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, presentando escrito, por duplicado, en esta Delegación Provincial, calle Cortinas de San Miguel número 5, en horas de oficina.

Vista la oposición de don Jesús Gil de la Serna Barbero, se le dará traslado de esta resolución por si estima oportuno, como interesado, entablar el recurso de alzada.

Zamora, 22 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—12.404-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**25271** *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 58/75, interpuesto por doña Ana María Garreta Solé.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 16 de junio de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 58/75, interpuesto por doña Ana María Garreta Solé, sobre denegación de su solicitud de reingreso en el servicio activo en el Cuerpo Técnico del Servicio de Pósitos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Saturnino Estevez Rodriguez, en nombre y representación de doña Ana María Garreta Solé, contra el acuerdo de dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro del Subsecretario de Agricultura, denegando su solicitud de reingreso en el servicio activo por no existir en aquel momento vacante, sin perjuicio de concederla cuando se produzca, y la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25272** *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Francisco», emplazada en Beas de Segura (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «San Francisco» para el perfeccionamiento de una almazara emplazada en Beas de Segura (Jaén), acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Francisco», emplazada en Beas de Segura (Jaén), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones setenta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas con veintidós céntimos (2.073.336,22 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a ciento tres mil seiscientos sesenta y seis (103.666) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que se contará a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución, debiendo quedar finalizadas dichas obras antes del 15 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**25273** *ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de «Bodegas Corral, S. A.», emplazada en Navarrete (Logroño), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Bodegas Corral, S. A.», para ampliar su bodega emplazada en Navarrete (Logroño), acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la bodega de «Bodegas Corral, S. A.», emplazada en Navarrete (Logroño), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a siete millones cuatrocientas sesis mil quinientas veinticinco pesetas ochenta y un céntimos (7.406.525,81 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a setecientas cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos (740.652) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que deberán estar terminadas antes del 15 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**25274** *ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cabezaesada (Toledo).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de febrero de 1975 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cabezaesada (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cabezaesada

(Toledo), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento e investigación de aguas. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cabezaesada (Toledo), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de febrero de 1975.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento e investigación de aguas quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**25275** *ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Peñafiel (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de mayo de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Peñafiel (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Peñafiel (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Peñafiel (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de mayo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**25276** *ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Sabucedo de Montes (Orense).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de julio de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sabucedo de Montes (Orense).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Sabucedo de Montes (Orense), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes y roturación de terrenos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Sabucedo de Montes (Orense), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de julio de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes y roturación de terrenos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**25277** *ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Renedo de Valdavia (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de octubre de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Renedo de Valdavia (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Renedo de Valdavia (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Renedo de Valdavia (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de octubre de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes se consideren como clasificadas de interés general en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadío como complementarias en el grupo d) del citado artículo 61 de la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.